

Legislación Nacional

Ley 25.788 SALUD PUBLICA Modifícase la Ley N° 23.753, estableciéndose que la diabetes no será causal de impedimento para el ingreso laboral, tanto en el ámbito público como en el privado. Sancionada:Octubre 1 de 2003. Promulgada de hecho:Octubre 30 de 2003. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.sancionan con fuerza de Ley:
ARTICULO 1° — Agrégase un segundo párrafo al artículo 2° de la Ley N° 23.753, el que quedará redactado de la siguiente manera:Artículo 2°. La diabetes no será causal de impedimento para el ingreso laboral, tanto en el ámbito público como en el privado.El desconocimiento de este derecho será considerado acto discriminatorio en los términos de la Ley N° 23.592.
ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, AL DIA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.— REGISTRADO BAJO EL N° 25.788 — DANIEL O.SCIOLI.— EDUARDO O.CAMAÑO.— Juan Estrada.— Carlos G.Freytes.